

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **64 Ejecución de títulos judiciales 174/2016.**

NIG: 30030 44 4 2012 0006132

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 50/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 764/2012

Sobre ordinario

Demandantes: Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín, Lorena Molina Carpena, María del Carmen Tomas Azorín

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tamaxco Muebles Tapizados, SL, Joasun Tapizados, SL

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín Contra La Empresa Fondo De Garantía Salarial, Tamaxco Muebles Tapizados, SL, Joasun Tapizados, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28/4/2016 que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- En la referida resolución la parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 16 de diciembre de 2014, dictada en autos de procedimiento ordinario 764/2012 a favor de la parte ejecutante, Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín, Lorena Molina Carpena, María del Carmen Tomas Azorín, Frente A Tamaxco Muebles Tapizados SL, Joasun Tapizados SL, parte ejecutada, en forma solidaria

El importe de la ejecución, conforme se especifica en el precedente razonamiento jurídico segundo, lo será conforme al siguiente detalle:

A favor de Vanessa Martínez García,

- Principal, 4591,54 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 688.73 euros
- A favor de Cristina Navarro Pérez
- Principal, 5219.84 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros
- A favor de Josefa Andrés Azorín
- Principal, 3415.87 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 512.38 euros
- A favor de Lorena Molina Carpena
- Principal, 5219.84 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros
- A favor de María del Carmen Tomas Azorín
- Principal, 4563.75 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 684.56 euros

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales”

TERCERO.- Por el SCEJ se remite la presente ejecución para que se aclare la citada resolución incluyendo en dicha parte dispositiva el despacho de ejecución contra Quiteria Martínez Gil que ha sido omitido en el mismo.

#### **Parte dispositiva**

##### **Dispongo:**

1.- Aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 28/4/2016 quedando la parte dispositiva del mismo con el siguiente tenor literal:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de 16 de diciembre de 2014, dictada en autos de procedimiento ordinario 764/2012 a favor de la parte ejecutante, Quiteria Martínez Gil, Vanessa Martínez García, Cristina Navarro Pérez, Josefa Andrés Azorín, Lorena Molina Carpena, María del Carmen Tomas Azorín, frente a Tamaxco Muebles Tapizados, SL, Joasun Tapizados, SL, parte ejecutada, en forma solidaria

El importe de la ejecución, conforme se especifica en el precedente razonamiento jurídico segundo, lo será conforme al siguiente detalle:

- A favor de Quiteria Martínez Gil
- Principal, 3574.96 euros (2685,94 euros MÁS 889,02 euros de intereses ex art. 29 ET).
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 536.24 euros
- A favor de Vanessa Martínez García,
- Principal, 4591,54 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 688.73 euros
- A favor de Cristina Navarro Pérez
- Principal, 5219.84 euros
- Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros
- A favor de Josefa Andrés Azorín
- Principal, 3415.87 euros

-Intereses y costas provisionales de ejecución, 512.38 euros

A favor de Lorena Molina Carpena

-Principal, 5219.84 euros

-Intereses y costas provisionales de ejecución, 782.97 euros

A favor de María del Carmen Tomas Azorín

-Principal, 4563.75 euros

-Intereses y costas provisionales de ejecución, 684.56 euros

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa que pudiera derivarse en la presente ejecución, dentro de los límites legales”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia

### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J( Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de

la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/A de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tamaxco Muebles Tapizados, SL y Joasum Tapizados, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.